

## **POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS.**

**CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S.**, pensando en el bienestar de todos nuestros empleados, estudiantes, contratistas y visitantes, y conscientes de la necesidad de promover un ambiente laboral sano y seguro a establecido los lineamientos para la prevención, detección y control del no consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas (SPA) y el uso de dispositivos electrónicos de vapeo/similares; con el fin de garantizar la seguridad, la salud y la productividad de todos los miembros de la organización, con el fin de minimizar la probabilidad de ocurrencia de accidentes e incidentes de trabajo.

**CENSA S.A.S** ha determinado las siguientes directrices, las cuales serán un requisito de trabajo de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores y partes interesadas.

Lo anterior cumpliendo con lo establecido bajo el marco normativo de la Ley 1566 de 2012, la Ley 1335 de 2009, Decreto 1072 de 2015, la Resolución 089 de 2019 y la ley 2354 de 2024, Resolución 1843 de 2025.

- Se prohíbe laborar o visitar las áreas de trabajo de las sedes bajo la influencia de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas que alteran el estado de conciencia, ánimo, la percepción o la capacidad de reacción.
- La venta o posesión de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas o dispositivos electrónicos por parte de los trabajadores, estudiantes, contratistas y/o visitantes, no está permitida en la empresa o en los lugares en que se encuentren desarrollando actividades en representación de esta.
- Se prohíbe el consumo por parte de empleados, estudiantes, contratistas y visitantes, de cigarrillo, alcohol, sustancias psicoactivas y cigarrillos electrónicos o vapeadores dentro de las instalaciones de la empresa y/o en cualquier actividad laboral o representativa de la entidad.
- Participar activamente en los programas de prevención y promoción, sensibilización y capacitación que se promuevan desde la institución para el cumplimiento de la presente Política.
- Facilitar la realización de las pruebas necesarias para esclarecer indicios de consumo de sustancias psicoactivas y/o alcohol, cuando el trabajador esté involucrado en un accidente e incidente laboral.
- Concientizar sobre la importancia de no utilizar medicamentos sin prescripción médica.
- Cuando se utilice la expresión "libre de humo" se entenderá como "libre de humo y aerosoles".



311 893 90 91



PBX: (604) 444 55 56

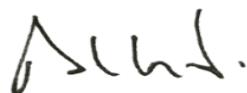


Calle 51 No. 43-83 Medellín, Colombia

- En los casos donde el trabajador informe a la empresa sobre el consumo de cigarrillo, alcohol o sustancias psicoactivas, la empresa remitirá a la (ARL, EPS) para respectivo tratamiento.
- Es necesario divulgar a los empleados, estudiantes, contratistas y visitantes los daños posibles para la salud, generados con el consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
- Se prohíbe a los empleados, hacer uso de los vehículos asignados por el Grupo Empresarial CENSA, si se encuentra en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicoactivas.

**CENSA S.A.S** se reserva el derecho de realizar en cualquier momento inspecciones y pruebas de laboratorio para drogas y alcohol en cualquiera de sus sitios de trabajo.

Esta política forma parte del contrato de trabajo y su violación, así como la oposición a las inspecciones o toma de muestras será considerado falta grave y en consecuencia será abordada según lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código Sustantivo de Trabajo.



---

**Albert Corredor Gómez**  
Representante Legal  
Centro de Sistemas de Antioquia CENSA  
Septiembre de 2025.



311 893 90 91



PBX: (604) 444 55 56



Calle 51 No. 43-83 Medellín, Colombia